

RESOLUCIÓN No. 21 DE 2023

"Por la cual se adopta el programa de excelencia "LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0."

El presidente de la Fiduciaria la Previsora S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, Fiduciaria La Previsora S.A., es una sociedad de economía mixta, a la cual, le es aplicable el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en el cual se prevé: *"Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado"*.

Que, en el artículo 3° del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, se establece que, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, por tal motivo, no se requiere viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, por medio del Decreto No. 2519 de 2011, se aprueba la modificación de la estructura de Fiduciaria La Previsora S.A., y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que, mediante el Decreto No. 2295 de 2012, se modificó la Planta de Personal de Fiduprevisora S.A., quedando aprobados 273 Trabajadores Oficiales.

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, establece que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Gobierno Nacional dentro del marco de la política de promoción de empleo y, emprendimiento juvenil, genero a través de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, las medidas para superar las barreras de acceso al mercado de trabajo, impulsando la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años y diseñando la ejecución de políticas de empleo y otros mecanismos de impacto en la vinculación laboral.

Que el artículo 15 de la ley 1780 de 2016 señala:

“La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo.

PARÁGRAFO 1o. Las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, así como la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 2o. La práctica laboral descrita en esta Ley como requisito de culminación de estudios u obtención del título, puede darse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma.

(...)

Que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 estipula que:

“ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”

Que, en ese sentido, Fiduprevisora S.A, tiene la necesidad de contar con personal con cualidades de excelencia, por lo que promueve el mérito y la competitividad de cada individuo desde sus capacidades académicas y diferenciadas, con el objetivo de consolidar equipos de alto desempeño con personas comprometidas y motivadas que le apuesten a la innovación y que puedan desarrollar las actividades encomendadas de manera asertiva y responsable.

Que Fiduciaria la Previsora S.A en la actualidad posee diversas necesidades de personal cualificado y calificado que son posibles de cumplir con personal en pedido de práctica laboral, por lo tanto, es indispensable adoptar el programa de excelencia institucional **“LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0”**, como un programa que incentive y contribuya al desarrollo del país y a la transformación de la calidad de vida de los jóvenes Colombianos, a través de la vinculación por contratación de prestación de servicio como apoyo a la gestión de egresados no graduados a nivel nacional tanto de universidad públicas como privadas que hayan obtenido los mejores promedios académicos en sus respectivas casas de estudios y, logren

a través de la meritocracia cumplir con el requisito de sus prácticas laborales, profesionales, empresariales o judicaturas de forma remunerada para obtener su título profesional.

Que con la finalidad de contribuir al primer empleo de los jóvenes de nuestro país y, así mismo, solucionar de forma efectiva y eficaz las necesidades requeridas en las distintas áreas de la Fiduprevisora S.A, se adoptará el programa por la excelencia “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adopción del programa por la excelencia “LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0”. Adoptar el programa de excelencia en la Fiduciaria La Previsora S.A., denominado “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**”.

ARTÍCULO 2: Objetivos del programa. Los objetivos del programa por la excelencia “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**” son los siguientes:

1. **OBJETIVO GENERAL:** el programa de excelencia “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**” tiene como objetivo desarrollar, bajo lo establecido en la Ley 1780 de 2016, las prácticas profesionales de los estudiantes de educación superior de pregrado de diversas carreras profesionales, de acuerdo los perfiles que se requieran en la Fiduprevisora S.A., donde exista como requisito académico las prácticas para obtención del respectivo título profesional.
2. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** el programa de excelencia “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**” tiene como objetivo específico suplir las necesidades de personal que tiene la Fiduprevisora en las áreas que se requieran, para la atención de sus procesos misionales y administrativos, promoviendo el mérito de los estudiantes de pregrado con alto desempeño, compromiso y motivación que se encuentren dentro de los mejores diez (10) promedios acumulados de la respectiva institución universitaria del país.
3. **OBJETIVO MISIONAL:** el programa de excelencia “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**” busca identificar y atender oportunamente las necesidades y las problemáticas que se presenten en el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, promoviendo el mérito y la excelencia como factores determinantes para las vinculaciones contractuales.

ARTICULO 3. Principios. El programa “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**”, tiene como fundamento desarrollar las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el impulso para la generación del primer empleo, como un mecanismo que impacte positivamente en la primera vinculación laboral de los jóvenes colombianos, por lo tanto, se desarrolla esta iniciativa bajo los siguientes principios:

1. **Integridad, Transparencia y Confianza:** Se utilizará el trabajo diario para fortalecer

03

X

las actuaciones y desarrollo empresarial de Fiduciaria La Previsora S.A. con relación a los grupos de interés, generando altos grupos de valor para la mayor confianza de la ciudadanía en la meritocracia nacional.

2. **Orientación a resultados:** La misión de los funcionarios, contratistas y vinculados a la Fiduciaria La Previsora S.A. es garantizar y atender eficientemente a los ciudadanos y clientes, generando resultados eficaces respecto a sus solicitudes y servicios contratados.
3. **Aprendizaje e innovación:** Fiduprevisora S.A. busca generar nuevos escenarios de aprendizaje mediante la vinculación de capital humano altamente cualificado a través del mérito para aportar ideas, soluciones e innovación a sus equipos de trabajo.
4. **Colaboración, Excelencia y Calidad:** A través de la vinculación de diversos jóvenes a nivel nacional se busca generar procesos de transformación meritocráticos al interior de la Entidad, generando resultados con alta calidad.

Adicionales a los principios señalados en el presente artículo, le son aplicables los establecidos por el Código de Ética referidos a la construcción del éxito, la visión compartida, la inspiración con pasión y la constancia en el esfuerzo.

ARTÍCULO 4. Modalidades: El programa de excelencia "LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0" se implementará de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. **Judicatura remunerada Abogado – Apoyo Jurídico:** mediante orden de prestación de servicios para la orientación, apoyo, coordinación de actividades, elaboración de documentos, revisión, organización, análisis de normas, formación de conceptos, y demás actividades relacionadas con los objetivos misionales o transversales que así lo requieran de conformidad con los acuerdos y disposiciones que reglamenten a nivel nacional esta clase de práctica.
2. **Pasantía y/o Práctica Laboral:** mediante de orden de prestación de servicios para la orientación, apoyo, coordinación de actividades, elaboración de documentos, revisión, organización, apoyo en gestión de trámites y demás actividades relacionadas con los objetivos misionales y cargas administrativas de los procesos de las áreas misionales, de apoyo, estratégicas y de soporte de la entidad a nivel nacional.

Todas las modalidades implementadas en desarrollo del programa serán de carácter remunerado y deberán efectuarse en la Fiduprevisora S.A., durante el termino legal que exija cada carrera profesional como requisito para la obtención del título profesional y, en todo caso, no podrá exceder de 12 meses.

ARTÍCULO 5: Requisitos para la inscripción: A los aspirantes al programa "LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0", se les exigirá la presentación de los siguientes requisitos:

- Hoja de vida.
- Certificación expedida por la universidad que corresponda donde se indique que el

estudiante hace parte de los diez (10) mejores promedios acumulados de su cohorte de ingreso e informe el promedio acumulado obtenido y, si cumplió con los demás requisitos académicos.

ARTÍCULO 6: Proceso de selección: Una vez entregados los documentos necesarios para la inscripción, a los aspirantes al programa “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**”, se les efectuará una prueba de conocimientos elaborada por la Gerencia de Talento Humano junto con las demás áreas requeridas, al igual que una entrevista.

ARTÍCULO 7: Calificación del Proceso de selección: A los aspirantes al programa “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**”, se les aplicará la siguiente ponderación:

VALOR	CONCEPTO
40%	Promedio Académico
30%	Prueba de Conocimiento
30%	Entrevista

Parágrafo: Para la selección de los aspirantes al programa, de acuerdo con las necesidades de perfiles que se consoliden al interior de Fiduprevisora S.A, se garantizará que, como mínimo la mitad de los cupos ofrecidos, sean asignados a egresados no graduados que hayan cursado y culminado sus estudios en las regiones, ciudades y municipios diferentes a Bogotá D.C. Este criterio adicional de regionalización será informado en cada convocatoria de acuerdo a la cantidad de cupos que se ofrezcan atendiendo a la capacidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO 8: Normatividad aplicable. Para la implementación del programa de excelencia “**LOS MEJORES POR COLOMBIA 2.0**” las condiciones establecidas en las siguientes disposiciones legales y normativas internas, entre otras:

- Ley 019 de 2012 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, en lo relacionado con los conceptos y alcances de la experiencia profesional.
- Manual de contratación de bienes y servicios de Fiduciaria La Previsora S.A., código ML-GAD-01-003 en lo relacionado con la modalidad de selección de contratación directa.

ARTÍCULO 9: Cupos. El número de estudiantes seleccionados se encontrará condicionado a la capacidad presupuestal que tenga la Fiduciaria La Previsora S.A para cada vigencia.

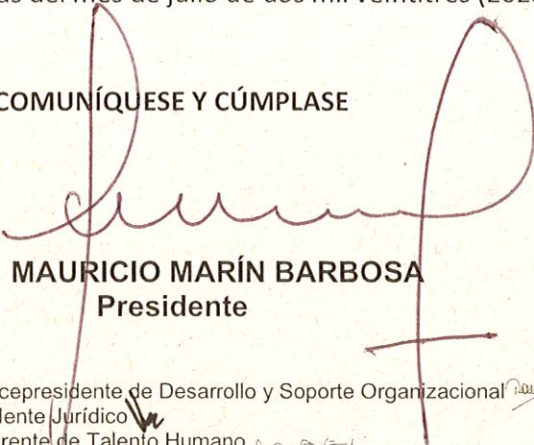
Para establecer dichos cupos, la Gerencia de Talento Humano agrupará las necesidades de perfiles profesionales de forma anualizada, con la finalidad de determinar los perfiles que requieren ser publicados en las convocatorias.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias

25
X

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA
Presidente

Aprobó: Ramon Guillermo Angarita Lamk – Vicepresidente de Desarrollo y Soporte Organizacional *Ram*
Aprobó: Vanessa Gallego Pelaez – Vicepresidente Jurídico *VP*
Aprobó: María Fernanda Gómez Castilla – Gerente de Talento Humano *MFC*
Revisó: Alejandra Beitia Rojas – Directora Jurídica, Corporativa y de Fiducia *AR*
Elaboró: Yiseht Murillo Velandia – Líder de SST *YMV*